ADENDA No. 02
INVITACIÓN PÚBLICA No. INV-002-2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN BIOMÉDICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA NUEVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL ARMANDO PABÓN LÓPEZ.

La E.S.E. Hospital Armando Pabón López, en desarrollo del proceso de Invitación Pública No. INV-002-2026, se permite expedir la presente adenda, mediante la cual se modifica y aclara parcialmente el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas y se modifica parcialmente el Anexo No. 2 – Cronograma del Proceso, de conformidad con las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

Que la E.S.E. Hospital Armando Pabón López adelanta el proceso de Invitación Pública No. INV-002-2026, cuyo objeto corresponde a la adquisición de la dotación biomédica para la prestación de servicios de salud en la nueva infraestructura física institucional.

Que dentro del desarrollo del proceso se han recibido observaciones, solicitudes de aclaración y derechos de petición relacionados con aspectos técnicos, jurídicos y procedimentales de los documentos del proceso, en especial frente al Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas y el Anexo No. 2 – Cronograma del Proceso.

Que la Entidad ha emitido respuesta frente a las observaciones y solicitudes allegadas, precisando los aspectos técnicos que fueron acogidos, aquellos que fueron atendidos mediante aclaración y aquellos que no fueron acogidos, conforme al análisis técnico y jurídico correspondiente.

Que, en atención a los principios de transparencia, publicidad, igualdad, selección objetiva, planeación, debido proceso y libre concurrencia, la Entidad considera procedente realizar los ajustes y aclaraciones técnicas que resultan pertinentes frente al Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas.

Que las aclaraciones y ajustes contenidos en la presente adenda no implican una desmejora de las condiciones técnicas mínimas aprobadas para el proyecto, ni modifican el objeto contractual, la necesidad institucional o la finalidad de la contratación.

Que la presente adenda tiene como propósito precisar el alcance de algunas especificaciones técnicas, garantizar la correspondencia con el concepto técnico de dotación cuando resulte procedente, permitir la evaluación objetiva de equipos funcionalmente equivalentes y asegurar que los interesados cuenten con información clara y actualizada para la estructuración de sus propuestas.

Que, teniendo en cuenta los ajustes y aclaraciones técnicas que se incorporan mediante la presente adenda, la Entidad considera necesario modificar parcialmente el cronograma del proceso, con el fin de garantizar que los interesados cuenten con un término razonable para conocer las modificaciones realizadas y estructurar sus propuestas conforme a los documentos actualizados del proceso.

Que la presente modificación no implica aceptación automática de la totalidad de las observaciones formuladas por los interesados, sino únicamente de aquellas aclaraciones o ajustes expresamente incorporados por la Entidad mediante la presente adenda.

En mérito de lo expuesto, la Entidad procede a modificar y aclarar parcialmente el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas y a modificar parcialmente el Anexo No. 2 – Cronograma del Proceso, en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR Y ACLARAR PARCIALMENTE EL ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: Modificar y aclarar parcialmente el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas del proceso de Invitación Pública No. INV-002-2026, únicamente respecto de los ítems y condiciones que se señalan a continuación:

Ítem	Nombre del equipamiento	Especificación modificada o aclarada
39	Equipo de rayos X fijo	5.3 Altura de trabajo entre 660 – 730 mm. Se aclara que la especificación “altura de trabajo entre 660 – 730 mm” corresponde a la altura funcional de trabajo de la mesa de paciente. Dicha especificación no implica obligatoriamente que la mesa cuente con sistema de elevación vertical, toda vez que se permite mesa fija o basculante, siempre que cumpla las demás características técnicas, funcionales y de seguridad exigidas.
41	Ecógrafo básico	6.1 Transductor convexo multifrecuencia de mínimo 2 MHz o inferior a 5 MHz o superior, de mínimo 128 elementos.
42	Electrocardiógrafo	2. Con capacidad de adquirir en forma simultánea 12 derivaciones o superior.

		6. Filtro pasa bajo: 20 Hz, 35 Hz, 150 Hz como mínimo. Se aclara que serán aceptados equipos que cuenten con filtros pasa bajo iguales, superiores o técnicamente equivalentes a los requeridos, siempre que el oferente acredite mediante ficha técnica, manual del fabricante o certificación técnica que la configuración ofertada cumple la misma finalidad funcional y garantiza la adecuada calidad de la señal electrocardiográfica.
44	Monitor de signos vitales	6.4 Se aclara que un equipo con rango de presión diastólica pediátrica de 10 a 200 mmHg podrá ser considerado técnicamente aceptable, siempre que cumpla integralmente con las demás especificaciones técnicas exigidas para el monitor de signos vitales y acredite la adecuada funcionalidad, seguridad y desempeño en la medición de presión no invasiva en paciente pediátrico.
56	Incubadora de transporte	3. Con ajuste de inclinación. Se aclara que la especificación “con ajuste de inclinación” corresponde a una característica funcional del equipo, orientada a permitir el posicionamiento clínico del paciente cuando sea requerido, conforme a las indicaciones médicas, protocolos institucionales, manual del fabricante y condiciones de seguridad del equipo. Se mantiene la especificación: “Con ajuste de inclinación.”
		6. Rango de temperatura del aire entre 25 °C o menor a 37 °C o mayor.
		7. Rango de temperatura de piel entre 34 °C o menor a 37 °C o mayor.
		8. Precisión del sensor de temperatura de piel: ± 0,2 °C.
60	Mamógrafo	2.3 Se aclara que la especificación “Filtros de Molibdeno y Rhodio” debe entenderse como la aceptación de equipos que cuenten con filtro de Molibdeno o Rodio, de acuerdo con la configuración tecnológica del equipo ofertado, siempre que se garantice la finalidad clínica y funcional del requisito. No se acepta la inclusión de filtros de Plata (Ag) como alternativa de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las aclaraciones contenidas en la presente adenda deberán ser acreditadas por los oferentes mediante ficha técnica, manual del fabricante, certificación técnica o documento equivalente que permita verificar el cumplimiento funcional de la especificación correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las demás especificaciones técnicas del Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas que no hayan sido modificadas o aclaradas expresamente mediante la presente adenda continúan vigentes y conservan plena validez.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR PARCIALMENTE EL ANEXO No. 2 – CRONOGRAMA DEL PROCESO: Modificar parcialmente el cronograma del proceso de Invitación Pública No. INV-002-2026, el cual quedará así para las etapas pendientes:

Actividad	**Fecha**	**Lugar / Medio**
Presentación de propuesta, cierre del proceso y apertura de propuestas	Hasta las 10:00 a.m. del 26 de Junio de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II
Publicación del informe de evaluación preliminar	7 de julio de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II
Traslado del Informe de evaluación preliminar	Hasta el 10 de julio de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II
Respuesta a las observaciones presentadas al Informe de evaluación	22 de julio de 2026.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II
Audiencia pública de adjudicación o declaratoria de desierta	24 de julio de 2026 – 10:00 a.m.	E E.S.E. Hospital Armando Pabón Oficina de contratación o Virtual
Expedición y publicación del Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	24 de julio de 2026 – 3:00p.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II
Plazo para suscribir el Contrato	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la adjudicación	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II
Plazo para constituir Garantías NOTA: el contratista deberá cargar las garantías en el sistema SECOP II	Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II

ARTÍCULO TERCERO. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN: La presente adenda modifica y aclara únicamente las especificaciones técnicas señaladas en el artículo primero y las fechas del cronograma señaladas en el artículo segundo. Las demás condiciones

establecidas en los términos de condiciones, estudios previos, formatos, anexos y demás documentos del proceso continúan vigentes y sin modificación.

ARTÍCULO CUARTO. FINALIDAD DE LA ADENDA: La presente adenda se expide con el fin de incorporar las aclaraciones y ajustes técnicos que resultan procedentes conforme a las respuestas emitidas por la Entidad, así como ajustar el cronograma del proceso para garantizar que los interesados cuenten con información clara, actualizada y suficiente para la estructuración de sus propuestas, en observancia de los principios de transparencia, publicidad, igualdad, selección objetiva y libre concurrencia.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICIDAD: Publíquese la presente adenda en la plataforma SECOP II, junto con los documentos que correspondan, para conocimiento de todos los interesados en el proceso de Invitación Pública No. INV-002-2026.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente adenda rige a partir de su publicación en la plataforma SECOP II.

Dada en Manaure, La Guajira, a los 24 días del mes de junio de 2026.

La presente adenda se entiende firmada con su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II.

YELKIN ELIECER VELÁSQUEZ MERCADO
Gerente
E.S.E. Hospital Armando Pabón López
Manaure – La Guajira

Yelitza Meza Ortiz: asesora jurídica._____
Reviso: Rina Yohanna Díaz Nájera: asesora de gerencia. _____
Proyecto: Einer Castellar Gómez: ingeniero Biomédico._____